



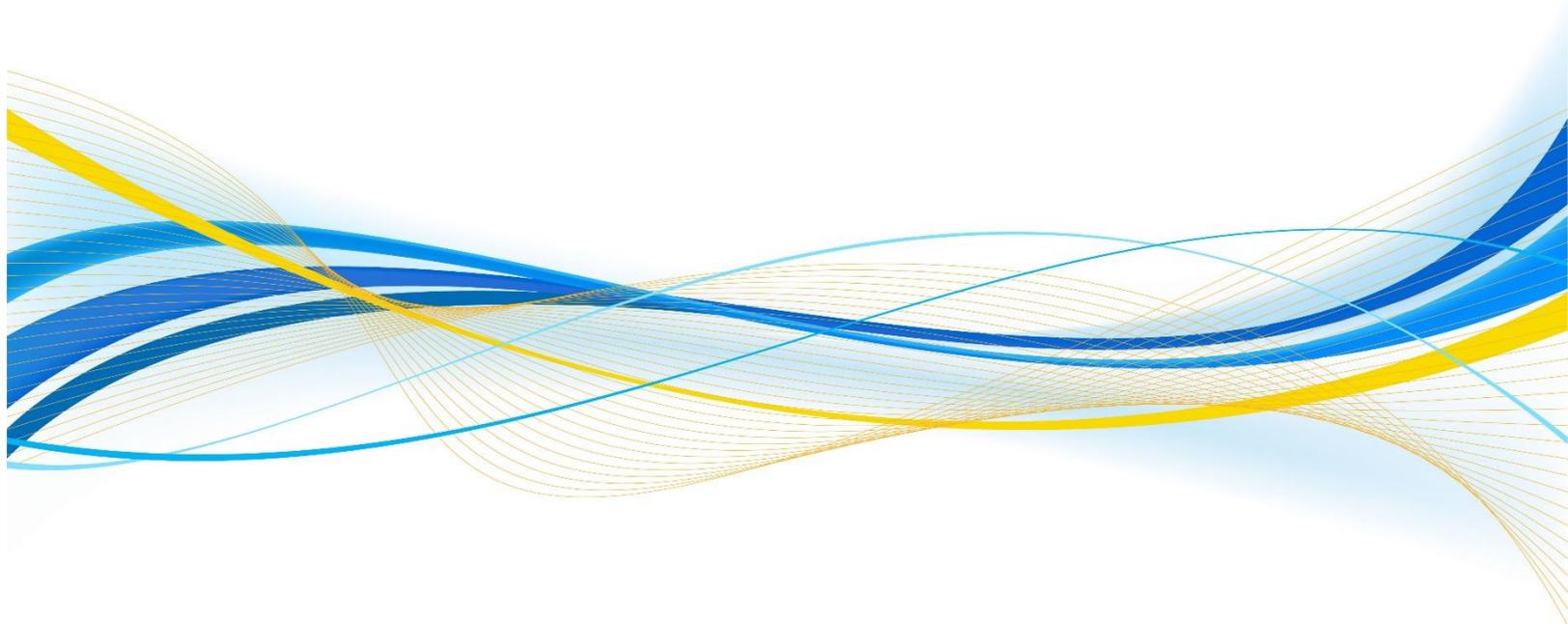
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DIA 27 000 2017



 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2017
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 194/2016
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL
 SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2017
 CONTRATO N° 01/2017
 FONDOS GOES

Nosotros: **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, portadora de mi Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SSELIMZA S.A. de C.V., quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el suministro de "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD DE AGENTES	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR MES	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81201010	C/U	13	\$485.00	\$6,305.00	\$75,660.00

AGENTES DE SEGURIDAD

Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para el año 2017 Para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur, en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la 2a Avenida Sur, en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), Se nombrará a un Supervisor en cada grupo de agentes de seguridad, que deberá permanecer en las instalaciones y vigilar el buen cumplimiento.

TOTAL. \$75,660.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública N° 01/2017, para el suministro de “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2017**”; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día seis de diciembre de 2016; c) La Resolución de Adjudicación N° 194/2016; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO Y PRORROGA:** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a El Contratista. El Hospital se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Tal Acuerdo deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por El Contratista. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro de “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2017**”, en las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, con un horario de veinticuatro horas, de domingo a sábado, con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales

diurnas y nocturnas, pago de salarios extraordinarios y en general el respeto a todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además. El Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada en las instalaciones de El Hospital, con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir detector de metales), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual El Hospital no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **a)** Será obligación de El Contratista que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en El Hospital, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si El Hospital considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y El Contratista queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud El Hospital podrá dar por terminado el contrato. **b)** Los agentes destacados para brindar seguridad en El Hospital deberán tener permiso para portar armas, y estas debidamente registradas por la autoridad competente. **c)** El Contratista deberá rotar al personal cada tres meses para evitar la familiaridad con los empleados de El Hospital. **d)** El Contratista, deberá verificar el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisor que deberá permanecer en las instalaciones. **e)** Será responsabilidad de El Contratista proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de guardia, según inclemencias climáticas (impermeables, capas, gorras, etc.) **f)** El Contratista, a través del Supervisor, reportara en un libro de novedades, cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y particulares y reportaran cualquier novedad o anomalía con los vehículos, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, debiendo revisar tanto en la entrada como en su salida, el contenido de los vehículos, tanto en los asientos como en los baúles; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave luces apagadas, o cualquier anormalidad que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de entrada y salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado Administrativo que se retire de las instalaciones. **g)** El Contratista, deberá garantizar a través del personal de vigilancia no sólo el recinto de El Hospital, sino también los materiales, instrumental mobiliario y equipo del mismo (así como equipos médicos, aparatos, etc.) para este fin deberán observar las medidas correspondientes. **h)** El Contratista a través de sus agentes tendrá la responsabilidad de verificar que el paciente que abandone las instalaciones sea por que este haya sido de alta o

que ya está autorizado para hacerlo, con su documento o certificado de alta especialmente en el caso de niños, para evitar la pérdida o el rapto de los pacientes; además que los pacientes que entren al recinto, sea porque tienen cita, verificando la tarjeta de citas. **i)** El Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento (50%) del personal cada tres meses, o en su defecto el Titular solicitará a la empresa para que renueve los agentes que él considere pertinente. **j)** El Contratista se compromete a respetar las leyes laborales, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y en las cantidades y áreas siguientes:

- i. Dos **(2)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón principal, portón N° 2 y N° 3, (entrada a la emergencia), con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora), con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- ii. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón N° 1, costado poniente, (parqueo de empleados) sobre la Segunda Avenida Sur, con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora) con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- iii. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón Sur, portón N° 4 y N° 5 con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón para proveedores tales como: suministro de oxígeno, gas licuado, combustible, alimentos, así como a funerarias y personal de medicina legal, llevar control de entrada y salida de vehículos (con su respectiva bitácora), así como la de llevar el control de cadáveres de la morgue, con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- iv. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área del vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), con la responsabilidad de guiar a las personas y de mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, en horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- v. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel con la responsabilidad de vigilar, mantener el orden, cuidar equipos y bienes del área, en horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. **V.**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,660.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI.**

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2017-3211-3-0101-21-1-54306 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,660.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de Renglón, además detallando el uno (1%) en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

VIII. FIANZA Y GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,079.20)**, equivalentes al **doce por ciento (12%)**

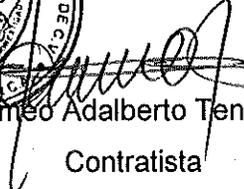
del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de **quince (15) meses**, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicada en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **IX. SANCIONES Y MULTAS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por la Institución de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, El Hospital delegará un Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son: a) de las siete horas con treinta minutos a las doce horas, y b) de las trece horas a las catorce horas con treinta minutos. **XII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación N° 01/2017, referente a los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL**

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2017”, El Hospital notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XIV. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y podrá prorrogarse de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Vicente. El Contratista, en caso de acción judicial aceptará el depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital, quién lo exime de rendir fianza. **XVI. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **XVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato el Hospital designa al Licenciado Enrique Wilfredo Gómez Góngora, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre La Contratista y El Hospital. La administración se hará de conformidad al artículo ochenta y dos bis de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por

fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en Prolongación setenta y nueve Avenida Norte, número veintisiete F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Dra. Eva María Orellana Chacón
Contratante




Lic. Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Contratista





En la ciudad y departamento de San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, Ante mí, **MIGUEL ANGEL ARGUETA**, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, comparecen los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria _____ quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL", y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SSELIMZA S.A. de C.V., quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", cuyas

personerías relacionaré más adelante, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ilegible " e "ilegible ", en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el suministro de “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**”; en lo que se refiere al renglón número **uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente: **REGLÓN:** UNO; **CÓDIGO:** OCHO UNO DOS CERO UNO CERO UNO CERO; **AGENTES DE SEGURIDAD;** **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para el año dos mil diecisiete para las instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis para cubrir las áreas de: En la entrada del portón Norte (entrada a la emergencia), en la entrada del portón Sur, en la entrada del portón poniente Parqueo principal de empleados sobre la segunda Avenida Sur, en el área de la emergencia (Edificio "B") Primer Nivel, en el Área del Vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (Edificio "B"), Se nombrará a un Supervisor en cada grupo de agentes de seguridad, que deberá permanecer en las instalaciones y vigilar el buen cumplimiento. **UNIDAD DE MEDIDA:** Cada Uno; **CANTIDAD:** TRECE; **PRECIO UNITARIO:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TOTAL POR MES:** SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA:** SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública N° 01/2017, para el suministro de “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2017**”; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día seis de diciembre de 2016; c) La Resolución de Adjudicación N° 194/2016; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO Y PRORROGA:** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de enero al treinta y

uno de diciembre de dos mil diecisiete, y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a El Contratista. El Hospital se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Tal Acuerdo deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por El Contratista. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro de “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2017**”, en las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, con un horario de veinticuatro horas, de domingo a sábado, con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, pago de salarios extraordinarios y en general el respeto a todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además. El Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada en las instalaciones de El Hospital, con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir detector de metales), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual El Hospital no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **a)** Será obligación de El Contratista que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en El Hospital, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si El Hospital considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y El Contratista queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud El Hospital podrá dar por terminado el contrato. **b)** Los agentes destacados para brindar seguridad en El Hospital deberán tener permiso para portar armas, y estas debidamente registradas por la autoridad competente. **c)** El Contratista deberá rotar al personal cada tres meses para evitar la familiaridad con los empleados de El Hospital. **d)** El Contratista, deberá verificar el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisor que deberá permanecer en las instalaciones. **e)** Será responsabilidad de El Contratista proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de guardia, según inclemencias climáticas (impermeables, capas, gorras, etc.) **f)** El Contratista, a través del Supervisor, reportara en un libro de novedades, cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y particulares

y reportaran cualquier novedad o anomalía con los vehículos, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, debiendo revisar tanto en la entrada como en su salida, el contenido de los vehículos, tanto en los asientos como en los baúles; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de entrada y salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado Administrativo que se retire de las instalaciones. **g)** El Contratista, deberá garantizar a través del personal de vigilancia no sólo el recinto de El Hospital, sino también los materiales, instrumental mobiliario y equipo del mismo (así como equipos médicos, aparatos, etc.) para este fin deberán observar las medidas correspondientes. **h)** El Contratista a través de sus agentes tendrá la responsabilidad de verificar que el paciente que abandone las instalaciones sea por que este haya sido de alta o que ya está autorizado para hacerlo, con su documento o certificado de alta especialmente en el caso de niños, para evitar la pérdida o el rapto de los pacientes; además que los pacientes que entren al recinto, sea porque tienen cita, verificando la tarjeta de citas. **i)** El Contratista deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento (50%) del personal cada tres meses, o en su defecto el Titular solicitará a la empresa para que renueve los agentes que él considere pertinente. **j)** El Contratista se compromete a respetar las leyes laborales, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y en las cantidades y áreas siguientes:

- i. Dos **(2)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón principal, portón N° 2 y N° 3, (entrada a la emergencia), con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora), con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- ii. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón N° 1, costado poniente, (parqueo de empleados) sobre la Segunda Avenida Sur, con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora) con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- iii. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón Sur, portón N° 4 y N° 5 con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón para proveedores tales como: suministro de oxígeno, gas licuado, combustible, alimentos, así como a funerarias y personal de

medicina legal, llevar control de entrada y salida de vehículos (con su respectiva bitácora), así como la de llevar el control de cadáveres de la morgue, con horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.

- iv. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área del vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), con la responsabilidad de guiar a las personas y de mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, en horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.
- v. Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel con la responsabilidad de vigilar, mantener el orden, cuidar equipos y bienes del área, en horario de lunes a domingo veinticuatro (24) horas.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. **V.**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,660.00)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI.**

COMPROMISO PRESUPUESTARIO: El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2017-3211-3-0101-21-1-54306 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$75,660.00)**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación,

número de Contrato, número de Renglón, además detallando el uno (1%) en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

VIII. FIANZA Y GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,079.20)**, equivalentes al **doce por ciento (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de **quince (15) meses**, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", ubicada en Segunda Avenida Sur entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente.

IX. SANCIONES Y MULTAS: Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

X. SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes.

XI. RECEPCION DEL SUMINISTRO: Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por la Institución de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA**

de este contrato, El Hospital delegará un Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son: a) de las siete horas con treinta minutos a las doce horas, y b) de las trece horas a las catorce horas con treinta minutos. **XII. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación N° 01/2017, referente a los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2017**”, El Hospital notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XIV. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y podrá prorrogarse de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV. JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Vicente. El Contratista, en caso de acción judicial aceptará el depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital, quién lo exime de rendir fianza. **XVI. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar

reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **XVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato el Hospital designa al Licenciado Enrique Wilfredo Gómez Góngora, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y cualquier otra sanción aplicable. Así mismo será el enlace entre La Contratista y El Hospital. La administración se hará de conformidad al artículo ochenta y dos bis de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **XVIII. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y El Contratista en Prolongación setenta y nueve Avenida Norte, número veintisiete F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora Eva María Orellana Chacón, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, y b) Acuerdo número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Romero Adalberto Tenorio Rivas, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades,

de la cual consta que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, entre otras la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo en dicho acto el compareciente como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que se encuentra vigente y quien tiene facultades para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; que asimismo se eligió a un Administrador Único Suplente y por igual termino; que el Administrador Único Propietario tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad. Yo el Suscrito Notario doy fe de que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en **ocho** hojas; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD GENERAL", "INSAB", and "DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN".

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD", "EL SALVADOR C.A.", and "SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD".

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MIGUEL ANGEL ARGUETA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".